



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0160-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman los artículos 353-B, 353-C y 353-E de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ciria Yamile Salomón Durán.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente</b>	20 de junio de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de junio de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Salud.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **II.- SINOPSIS**

Agregar que en los contratos laborales podrán incorporarse las prestaciones y percepciones equivalentes a las previstas en los contratos colectivos de trabajo, en relación con la formación académica y profesional del personal médico titular o de base. Agregar como derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, el gozar de un periodo de descanso que, en ningún caso, podrá ser menor a 16 horas diarias; tener dentro de la Unidad Médica Receptora de Residentes, programas de capacitación para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento; y denunciar ante Órgano Interno de Control de la dependencia, Autoridad Registral o Ministerio Público, los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

#### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>Artículo 353-B.- ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 353-C.-</b> Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:</p> <p><b>I. a la II. ...</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 353-B, 353-C Y 353-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un segundo párrafo al artículo 353-B; se <b>adicionan</b> las fracciones III, IV y V al artículo 353-C; y se <b>reforma</b> y <b>adiciona</b> el artículo 353-E de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 353-B.- ...</p> <p><b>En los contratos laborales podrán incorporarse las prestaciones y percepciones equivalentes a las previstas en los contratos colectivos de trabajo, en relación con la formación académica y profesional del personal médico titular o de base.</b></p> <p>Artículo 353-C.- ...</p> <p>I. a II. ...</p>



**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**Artículo 353-E.-** Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de

**III. Gozar de un periodo de descanso que, en ningún caso, podrá ser menor a 16 horas diarias; salvo en lo previamente acordado y estipulado en el artículo 353- E de esta Ley.**

**IV. Tener dentro de la Unidad Médica Receptora de Residentes, programas de capacitación para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, a fin de crear entornos libres de violencia y explotación laboral en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.**

**V. Denunciar ante Órgano Interno de Control de la dependencia, Autoridad Registral o Ministerio Público, los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina; quienes al evaluar la situación y percibir un delito, están obligados a dar parte a las autoridades penales y administrativas correspondientes.**

Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.

**No tiene correlativo**

e ingerir alimentos, **garantizando el goce del periodo de descanso diario.**

**La permanencia en la Unidad Médica Receptora de Residentes podrá ser máximo de 24 horas consecutivas. Estas últimas deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una.**

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión, el poder Ejecutivo Federal y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para adecuarlas al contenido del presente decreto en un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*